

Ley de Solidaridad

Isidoro García

La Administración andaluza presentó hace algún tiempo la Ley de Solidaridad en la Educación, pretendiendo con tan alto título (pero quizás sólo con él) mostrar sus propósitos de arreglar nuestro peculiar mundo educativo. Pero claro está que la solidaridad es algo tan ancho que no se ha sabido luego abarcar en el contenido de la ley todos los principios y actuaciones que implican su nombre.

La verdad es que el propósito específico de esta ley no es otro que el de regular la atención al alumnado con necesidades educativas especiales, acomodando el Real Decreto de 2 de junio de 1.995, que afecta al territorio MEC y que versa sobre Educación Especial, a nuestra Comunidad Autónoma. Por eso, el título de la ley debería haber registrado un poquito de más modestia y de menos vuelos.

Pero el caso es que, además, de su contenido no se deduce que se busque corregir el defecto, y la traba que tal defecto supone, de que la atención a este alumnado se reparte entre diversas Consejerías (Educación, Trabajo, Asuntos Sociales,...). Tal reparto implica luego celos administrativos de competencias y ahí nos vemos luego con la dificultad de andar negociando con una Consejería, llegado a acuerdos con ella y pasando luego las de caín para que las otras implicadas den el visto bueno a lo que se ha concretado sin su participación y previo consentimiento. A más de incoherencias jurídicas, se producen las educativas, que en el campo de que hablamos derivan a veces a la más pura inoperancia.

Desde CC.OO. estamos exigiendo que la Atención a la Diversidad incluya todas las causas que generen las necesidades educativas especiales, lo que implica contar con un único marco legislativo que regule la forma de concretar los programas y las actuaciones concretas con el alumnado a que estamos haciendo referencia. Esto no es pedir el más allá: es un sencillo ejercicio de sensatez y prudencia.